



Gobierno
de Chile

El MInvu
une
la
Ciudad

Depto. Jurídico N° 4230

ORIGINAL

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO
SUSCRITO POR SERVIU REGIÓN DE LA
ARAUCANIA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
VILCUN.

CON ESTE FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 712 -

TEMUCO,

18 MAR. 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1) La Solicitud de fecha 20 de octubre de 2018 presentada por la ilustre municipalidad de Vilcun, por medio de la cual solicita a Serviu Araucanía la Cesión de un terreno para uso de Área Verde.
- 2) El dominio a favor de Serviu Región de la Araucanía, rola inscrito a fojas 3022 N° 2125 de 1977 del 1° Conservador de Bienes Raíces de Temuco
- 3) La declaración de prescindencia N°26.124/2019 de fecha 18 de noviembre de 2019 del Serviu Región de la Araucanía, que individualiza, describe y deslinda el terreno en que se ubica un Área Verde ubicado entre las calles Michimalongo, Lautaro, Galvarino, Sector de Cajón, comuna de Vilcun y lo declara prescindible.
- 4) El informe técnico N°26.126/2019 de la oficina de Gestión de Terrenos;
- 5) El informe técnico N°14.464 de fecha 21 de diciembre de 2017 que instruye e informa en relación a la administración y disposición de bienes inmuebles del Serviu
- 6) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- 7) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- 8) Que, a contar del 23 de octubre de 2019, se declara vacante el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía de conformidad con lo prescrito en el artículo 148 del DFL N° 29, de 2004, de Hacienda;

- 9) El Decreto Exento TRA 272/ 3077/ 2017 de fecha de 10 de mayo de 2017, de la subsecretaria del Ministerio de Vivienda, que designa en el Cargo de Jefe de Departamento a don Mauricio Contreras Sánchez;
- 10) El Decreto Exento (RA) N° 272/20/2018 de fecha 23/02/2018, del MINVU, que fija orden de subrogancia para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** en todo lo que no fuere contrario a derecho, contrato de comodato de fecha 06 de marzo de 2020, mediante el cual Serviu Región de la Araucanía entrega en comodato por un plazo de 5 años a la ilustre Municipalidad de Vilcun, ubicado entre las calles Michimalongo, Lautaro y Galvarino, sector de Cajón, comuna de Vilcun de 2.968,22 metros cuadrados aproximadamente y cuyo texto, que fija los términos y condiciones para las partes, a continuación, se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO

En Temuco, de 06 de marzo del 2020 entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** o el **"comodante"** representado para estos efectos por don **MAURICIO ESTEBAN CONTRERAS SÁNCHEZ**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en calle Bernardo O'Higgins número ochocientos treinta, en su calidad de Director Subrogante de SERVIU Región de la Araucanía, cuya personería consta de Decreto Exento (RA) número doscientos setenta y dos/veinte/dos mil dieciocho de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija orden de subrogancia para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, y por su Coordinadora Regional Ministerial doña **CLAUDIA BASCUR HENRCHSSON** por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE LA COMUNA DE VILCUN**, Rol Único Tributario [REDACTED] en adelante también la **"comodataria"**, representada por su Alcaldesa **SUSANA AGUILERA VEGA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] chilena, funcionario público, ambos domiciliados para estos efectos en calle Lord Cochrane N°255, Vilcun, se ha convenido el presente contrato de comodato:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL INMUEBLE: EL SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, es dueño del inmueble ubicado en calle Michimalongo s/n, comuna de Vilcun, de una superficie de 2.968,22 metros cuadrados el que tiene los siguientes deslindes;

NORTE: En cinco parcialidades de 12,80 metros; 12,80 metros; 51,99 metros; 1,41 metros y 4,00 metros con otros propietarios.

SUR: En tres parcialidades de 25,60 metros; 51,99 metros y 5,41 metros con otros propietarios.

ORIENTE: Con calle Galvarino en 25,60 metros; dos parcialidades de 22,12 y 9,18 metros con calle Lautaro.

PONIENTE: En dos parcialidades de 22,20 y 25,00 metros con otros propietarios.

El dominio rola inscrito a fojas 3022 N° 2125 del Registro de Propiedad del año 1977 inscripción del Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

SEGUNDO: Por el presente acto y en cumplimiento de la **Resolución Exenta N° 278** de fecha 31 de enero de 2020 de SERVIU Región de la Araucanía, debidamente representado por su Director (s) don **MAURICIO ESTEBAN CONTRERAS SÁNCHEZ** entrega en comodato el inmueble singularizado en la cláusula primera a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILCUN** para quien acepta doña **SUSANA AGUILERA VEGA** en su calidad de Alcaldesa de dicha comuna.

TERCERO: El inmueble entregado en comodato y que se singulariza en la cláusula primera precedente será destinado exclusivamente por parte del comodatario para el funcionamiento del **EQUIPAMIENTO COMUNITARIO**, que comparece al presente instrumento. El comodatario se compromete a hacerse cargo de la conservación y mantención del inmueble señalado. Asimismo, el comodatario deberá cautelar que toda construcción que se realice en el inmueble que por este acto se ordena entregar en comodato se haga conforme a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, adquiriendo el compromiso de mejorar las instalaciones y de hacerse cargo de su conservación y mantención, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueren necesarios para tales fines. Igualmente, el comodatario será responsable de reparar a su costa cualquier deterioro o desperfecto que experimente el bien entregado en comodato, haciéndose cargo incluso de aquellas que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, sin derecho a reembolso alguno.

CUARTO: El comodatario no podrá dar en préstamo de uso o arrendar el inmueble, total o parcialmente a un tercero, ni darle uso habitacional ni de estacionamiento de vehículos o para la instalación de una actividad comercial.

QUINTO: El comodato tendrá una duración de **CINCO (5) años** a contar de la fecha del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** podrá poner término anticipado de dicho contrato en forma unilateral ante la negligencia del comodatario en la custodia del inmueble, por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó. No obstante, lo anterior, el comodante podrá **poner término al contrato en cualquier tiempo**, aún sin expresión de causa, dando aviso al comodatario con a lo menos 30 días de anticipación.

SEXTO: Expirado el presente contrato de comodato, corresponderá la restitución del inmueble. Las mejoras que el comodatario introduzca en el inmueble quedarán a beneficio del **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, sin importar cargo alguno al comodante, no pudiendo el comodatario cobrar suma alguna por este concepto.

SEPTIMO: Se deja constancia que el inmueble se encuentra **actualmente en buen estado de conservación**. **EL SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA podrá verificar en cualquier momento el uso comprometido y las condiciones en que se mantiene el inmueble entregado en comodato.**

OCTAVO: Será de **cargo y responsabilidad del comodatario** todos los gastos que demande la conservación del inmueble cedido en comodato, como también todas las mantenciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines propios a que se destinará, siendo igualmente de cargo del comodatario todos los gastos de consumos básicos (luz, agua, teléfono) y otros que se pudieren devengar de la correcta mantención del inmueble. El comodatario se hará cargo del impuesto territorial que corresponda y deberá acreditar al SERVIU Región de La Araucanía encontrarse al día en su pago cuando se le solicite y en todo caso, al término del préstamo de uso. Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha, la propiedad se encuentra exenta de pago de contribuciones.

NOVENO: La personería de don Mauricio Esteban Contreras Sánchez para actuar en representación de Serviu Araucanía, consta de Decreto Exento (RA) número doscientos setenta y dos/veinte/dos mil dieciocho de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija orden de subrogancia para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía; El poder de doña SUSANA AGUILERA VEGA para representar a MUNICIPALIDAD DE LA COMUNA DE VILCUN, consta en decreto exento N° 1925 de fecha 30 de diciembre de 2016 de la Municipalidad de Vilcun.

DECIMO: El presente contrato se suscribe en **cuatro ejemplares**, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECCION
MAURICIO CONTRERAS SANCHEZ
DIRECTOR (s)
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA


SPGG/EAF/FGT
Distribución.

- Oficina Gestión de Terrenos
- Oficina de Partes.


PATRICIA VARGAS
MINISTRO DE FE (S)
SERVIU REGION
DE LA ARAUCANIA